

Copia Certificada



1 AUMENTO DEL CAPI-
 2 TAL SUSCRITO, AM-
 3 PLIACIÓN DEL PLAZO
 4 DE VIGENCIA Y RE-
 5 FORMA INTEGRAL DEL
 6 ESTATUTO SOCIAL DE
 7 LA COMPAÑÍA SERVI-
 8 CIOS Y COMERCIO PE-
 9 TROLEROS SERCOMPETROL
 10 SOCIEDAD ANÓNIMA.- CUAN-
 11 TIA: US\$32,000.00.- En



12 la ciudad de Guayaquil, República del
 13 Ecuador, a los nueve días del mes de
 14 Noviembre del año dos mil cuatro, ante
 15 mí, Abogado **LUIS EDUARDO GARCÍA PLAZA**, Nota-
 16 rio Suplente Decimotercero, actuando por
 17 licencia otorgada a su titular Doctor **VIR-
 18 GILIO JARRÍN ACUNZO**, comparece el señor
 19 **JULIO HIDALGO ZAVALA**, de estado civil
 20 casado, de profesión Ingeniero, a nombre
 21 y en representación de la Compañía **SER-
 22 VICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL
 23 SOCIEDAD ANÓNIMA**, en su calidad Gerente Ge-
 24 neral, conforme lo acredita con la copia
 25 de su Nombramiento debidamente aceptado e

9/nov/04.

13



inscrito y en plena vigencia que me pre-
 senta y que se agrega como documento ha-
 bilitante al final de esta matriz, quien

1 interviene para este acto debidamente
2 autorizado por la Junta General
3 Extraordinaria de Accionistas de la
4 compañía, conforme consta del Acta
5 cuya copia me exhibe y se agrega como
6 documento habilitante al final de
7 esta escritura; la compareciente es
8 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
9 edad, con domicilio y residencia en
10 esta ciudad de Guayaquil, con la
11 capacidad civil y necesaria para
12 celebrar toda clase de actos o
13 contratos, y a quien de conocerlo
14 personalmente doy fe; bien instruido
15 en el objeto y resultados de esta
16 escritura pública de AUMENTO DEL CA-
17 PITAL SUSCRITO, AMPLIACIÓN DEL PLAZO
18 DE VIGENCIA Y REFORMA INTEGRAL DEL
19 ESTATUTO SOCIAL, a la que procede
20 como queda indicado, con amplia y
21 entera libertad, para su otorgamiento
22 me presenta la minuta que es del
23 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
24 protocolo de documentos a su cargo sírvase
25 incorporar una escritura publica que con-
26 tiene el AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO,
27 AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA Y REFORMA
28 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE la compañía

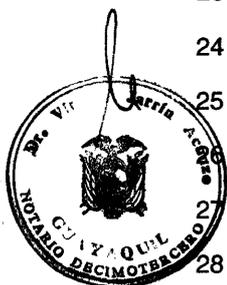
1 .SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL
2 SOCIEDAD ANONIMA que se otorga de acuerdo a
3 lo establecido en las siguientes cláusulas:

4 CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en
5 la celebración de la presente escritura
6 pública de aumento del capital suscrito y
7 reforma integral del estatuto social, la
8 compañía SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS
9 SERCOMPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA, debida y le-
10 galmente representada en este acto jurídico
11 por su GERENTE GENERAL, el señor JULIO

12 HIDALGO ZAVALA. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECE-

13 DENTES: A) La compañía SERVICIOS Y COMERCIO
14 PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA se
15 constituyó con un capital suscrito de CINCO
16 MILLONES de sucres, mediante escritura
17 pública otorgada el día diez de junio de mil
18 novecientos noventa y seis ante el Notario
19 Decimoctavo del cantón Quito, doctor Enrique
20 Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro
21 Mercantil del mismo cantón el día diecisiete
22 de julio de mil novecientos noventa y seis;

23 B) La compañía SERVICIOS Y COMERCIO PE-
24 TROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA au-
25 mentó su capital suscrito en TREINTA Y CINCO
26 millones de sucres hasta llegar a un capital
27 suscrito definitivo de CUARENTA MILLONES de
28 sucres y reformó su estatuto social,



1 mediante escritura pública otorgada el día
2 veintiséis de febrero de mil novecientos
3 noventa y siete ante el Notario Quinto del
4 cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo
5 Chiriboga, e inscrita en el Registro
6 Mercantil del cantón Quito el día doce de
7 marzo de dos mil; C) La compañía SERVICIOS Y
8 COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD
9 ANONIMA cambio su domicilio principal del
10 cantón Quito al cantón Guayaquil y reformó
11 su estatuto social, mediante escritura
12 pública otorgada el día treinta y uno de
13 mayo de dos mil ante el Notario Vigésimo
14 Primero del cantón Guayaquil, doctor Marcos
15 Díaz Casquete, e inscrita en el en el
16 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
17 día catorce de diciembre de dos mil y en el
18 Registro Mercantil del cantón Quito el día
19 doce de marzo de dos mil uno y; D) La junta
20 general extraordinaria de accionistas de la
21 compañía SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS
22 SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA, reunida el
23 día once de agosto de dos mil cuatro, y
24 debidamente convocada mediante publicación
25 realizada en el diario "El Telégrafo" de la
26 ciudad de Guayaquil el día treinta de julio
27 de dos mil cuatro, resolvió por unanimidad
28 del capital pagado concurrente a la misma,



1 entre otras cosas lo siguiente: **D.UNO)**
 2 Convertir de sucres a dólares de los Estados
 3 Unidos de América el valor del capital
 4 suscrito de la compañía así como de las
 5 acciones en que este se encuentra dividido y
 6 representado; **D.DOS)** Aumentar el capital
 7 suscrito de la compañía; **D.TRES)** Aumentar el
 8 plazo de vigencia de la compañía y,
 9 **D.CUATRO)** Reformar íntegramente el estatuto
 10 social de la compañía. **CLAUSULA TERCERA.-**
 11 **DECLARACIONES:** Con los antecedentes expues-
 12 tos en la cláusula segunda de la presente
 13 escritura pública y por virtud de la misma,
 14 el señor JULIO HIDALGO ZAVALA, en su calidad
 15 de GERENTE GENERAL y representante legal de
 16 la compañía SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS
 17 SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA y debidamente
 18 autorizado por la junta general extraor-
 19 dinaria de accionistas de la compañía, reu-
 20 nida el día once de agosto de dos mil
 21 cuatro, declara BAJO JURAMENTO lo siguiente:
 22 **PRIMERO.-** Que se ha convertido de sucres a
 23 dólares de los Estados Unidos de América el
 24 valor del capital suscrito de la compañía
 25 así como de las acciones en que este se
 26 encuentra dividido y representado; **SEGUNDO.-**
 27 Que se ha aumentado el capital suscrito de
 la compañía en TREINTA Y DOS MIL dólares de



1 los Estados Unidos de América que, sumado
2 al capital suscrito actual, se obtiene como
3 capital suscrito definitivo de la compañía
4 la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEIS-
5 CIENTOS dólares de los Estados Unidos de
6 América; **TERCERO.-** Que el aumento del
7 capital suscrito de la compañía, descrito en
8 el punto anterior, se lo realizó mediante
9 la emisión de OCHOCIENTAS MIL nuevas
10 acciones ordinarias y nominativas, cuyo
11 valor nominal es de cuatro centavos de dólar
12 de los Estados Unidos de América, cada una,
13 pagadas en numerario en un veinticinco por
14 ciento de su valor nominal al momento de su
15 suscripción y el setenta y cinco por ciento
16 restante, también en numerario, en el plazo
17 máximo de dos años contado a partir de la
18 fecha de inscripción de la presente
19 escritura pública en el Registro Mercantil
20 del cantón Guayaquil; **CUARTO.-** Que todas
21 las OCHOCIENTAS MIL nuevas acciones or-
22 dinarias y nominativas, cuyo valor nominal
23 es de cuatro centavos de dólar de los
24 Estados Unidos de América, cada una,
25 emitidas por virtud del aumento de capital
26 descrito en el punto segundo de la presente
27 cláusula, fueron suscritas por los
28 accionistas de la compañía de conformidad al



1 derecho de preferencia que les asistía, con
2 excepción de CUARENTA MIL acciones que le
3 correspondían a un accionista, las cuales
4 fueron suscritas por los otros accionistas,
5 por virtud de no haber ejercido el referido
6 accionista el derecho de suscripción
7 preferente dentro de los treinta días
8 siguientes de haberse publicado por la
9 prensa el aviso de suscripción preferente
10 para el presente aumento de capital, el
11 cual, a su vez, se publicó en la edición
12 número cuarenta y tres mil seiscientos
13 dieciséis(43.616) del diario "El Telegrafo"
14 de la ciudad de Guayaquil el día treinta de
15 agosto de dos mil cuatro; **QUINTO.-** Que
16 todas las OCHOCIENTAS MIL nuevas acciones
17 ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal
18 es de cuatro centavos de dólar de los
19 Estados Unidos de América, cada una,
20 emitidas por virtud del aumento de capital
21 descrito en el punto segundo de la presente
22 cláusula, fueron pagadas en numerario en un
23 veinticinco por ciento de su valor nominal
24 al momento de ser suscritas; **SEXTO.-** Que se
25 ha ampliado el plazo de vigencia de la
26 compañía a CIEN AÑOS, contado a partir de la
fecha de inscripción de la escritura publica
de constitución de la misma en el Registro



1 Mercantil correspondiente; **SEPTIMO.-** Que se
2 ha reformado íntegramente el estatuto social
3 de la compañía, cuyo nuevo texto es el que
4 se describe a continuación; **CAPITULO PRI-**
5 **MERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
6 **OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINA-**
7 **CIÓN:** La compañía celebrará y ejecutará la
8 totalidad de sus actividades económicas y
9 mercantiles bajo la denominación de SER-
10 VICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL
11 SOCIEDAD ANÓNIMA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMI-**
12 **CILIO:** La compañía tendrá su domicilio
13 principal en la ciudad de Guayaquil, cantón
14 Guayaquil, provincia del Guayas, sin embargo
15 podrá establecer dentro del territorio
16 nacional o fuera del territorio nacional el
17 número de sucursales que considere con-
18 veniente. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACION:** El
19 plazo de duración o vigencia de la compañía
20 será de CIEN AÑOS contado a partir de la
21 fecha de inscripción de su escritura pública
22 de constitución en el Registro Mercantil del
23 cantón correspondiente. **ARTÍCULO CUARTO.-**
24 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como
25 objeto social el siguiente: Almacenamiento,
26 transporte a través de terceros, comerciali-
27 zación y venta al público de los derivados
28 del petróleo producidos en el país o



1 importados; la compañía se dedicará a la
2 explotación de estaciones de servicios de
3 combustibles y otros derivados del petróleo,
4 dentro y fuera del país. A la comer-
5 cialización del combustible y demás deri-
6 vados del petróleo, aditivos y demás
7 productos de comercialización en estaciones
8 de servicios. Participará en la elaboración
9 de toda clase de proyectos, en licitaciones,
10 ofertas públicas y/o privadas, en la
11 construcción de instalaciones previas o de
12 producción individualmente o en socios con
13 otras compañías nacionales y/o extranjeras
14 dentro y fuera del país, en refinerías, y
15 otras empresas dedicadas al procesamiento
16 del petróleo. Comprará compañías petroleras
17 o acciones en las mismas interviniendo
18 directa o indirectamente en la producción
19 petrolera en todas sus fases: explotación,
20 exploración, refinación, almacenamiento,
21 transporte y comercialización, incluso de
22 cualquiera de sus derivados, fabricará
23 productos con los derivados del petróleo,
24 como para pavimentación y techado a base de
25 asfalto, pintura asfáltica, briquetas de



combustible, combustible aglomerado, aceite
27 grasas, lubricantes, compuestos o
28 mezclados. Importará y distribuirá por mayor

1 y menor equipos, partes, piezas sueltas para
2 el área del objeto social, pudiendo ser
3 nuevas, usadas o reconstruidas, tales como
4 surtidores, mangueras, etcétera. También
5 importará vehículos, partes, piezas de
6 repuestos de todo tipo, importará auto-
7 tanques y equipos para los mismos, piezas,
8 repuestos nuevos, usados y reconstruidos,
9 llantas y demás accesorios de vehículos.
10 Creará un departamento legal-financiero con
11 fines empresariales para brindar asistencia
12 jurídica y asesoramiento financiero en todas
13 las especialidades conforme los adelantos de
14 la ciencia y tecnología. La compañía podrá
15 chartear embarcaciones de cualquier parte
16 del mundo para la importación de cualquier
17 derivado de petróleo, también podrá par-
18 ticipar en rondas petroleras, así como podrá
19 participar sola y/o en socio con compañías
20 nacionales o extranjeras en perforación de
21 gas y/o petróleo y/o cualquier derivado.
22 También podrá comercializar por mayor y
23 menor dichos derivados y petróleos y/o gas
24 licuado de petróleo. La compañía también se
25 dedicará a la fabricación, venta e im-
26 portación de acoples de mangueras y
27 conexiones para la maquinaria, surtidores,
28 dispensadores y demás equipos y maquinarias



1 concnientes en la construcción de es-
 2 taciones de servicios y gasolineras, así
 3 mismo, importación y/o exportación de
 4 tanques para almacenamiento y abastecimiento
 5 de toda clase de combustible y sus
 6 derivados. La compañía podrá transportar
 7 dentro y fuera del país el petróleo y/o sus
 8 derivados, así mismo podrá extender sus
 9 redes en cualquier parte del extranjero.
 10 Podrá tener una empresa asociada para la
 11 transportación del combustible dentro y
 12 fuera del país. La compañía podrá asociarse
 13 o comprar cualquier marca de lubricantes del
 14 extranjero o dentro del país y venderlo
 15 dentro de su red de distribución y
 16 comercialización. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
 17 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO.-**
 18 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la
 19 compañía es de TREINTA Y TRES MIL SEIS-
 20 CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 21 AMERICA, el cual se encuentra dividido y
 22 representado en OCHOCIENTAS CUARENTA MIL
 23 acciones ordinarias y nominativas, cuyo
 24 valor nominal es de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR
 25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una,
 26 numeradas desde la uno hasta la ochocientos
 27 cuarenta mil, inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.-**
 28 **TITULOS DE ACCIONES:** Cada acción o varias de



1 ellas estarán representadas en títulos
2 definitivos o certificados provisionales que
3 deberán estar firmados por el PRESIDENTE y
4 el GERENTE GENERAL de la compañía, sin
5 embargo, la compañía no emitirá los títulos
6 definitivos de las acciones mientras estas
7 no estén totalmente pagadas, entre tanto
8 solo se les entregará a los accionistas
9 certificados provisionales. **ARTÍCULO SÉP-**
10 **TIMO.- REEMPLAZO DE TITULOS:** En el caso que
11 un título de acción o certificado pro-
12 visional se extravíe, destruya o deteriore,
13 la compañía podrá anular el título previa
14 publicación que efectuará por tres días
15 consecutivos en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal
17 de la misma, publicación que se hará a costa
18 del accionista. Una vez transcurridos
19 treinta días, contados a partir de la fecha
20 de la última publicación, se procederá a la
21 anulación del título, debiendo conferirse
22 uno nuevo al accionista. La anulación
23 extinguirá todos los derechos inherentes al
24 título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
25 **OCTAVO.- TITULARIDAD DE DOMINIO Y TRANSFE-**
26 **RENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES:** Se
27 considerará como dueño de las acciones a
28 quien aparezca como tal en el Libro de

1 Acciones y Accionistas de la compañía. La
2 propiedad de las acciones se transfiere
3 mediante nota de cesión firmada por quien la
4 transfiere o la persona que la represente.
5 La nota de cesión deberá hacerse constar en
6 el título correspondiente o en una hoja
7 adherida al mismo. La transferencia del
8 dominio de las acciones no surtirá efecto
9 contra la compañía ni contra terceros, sino
10 desde la fecha de su inscripción en el Libro
11 de Acciones y Accionistas de la compañía;
12 esta inscripción se efectuará válidamente
13 con la sola firma de cualquiera de los
14 representantes legales de la compañía, a la
15 presentación y entrega de una comunicación
16 firmada conjuntamente por cedente y
17 cesionario; o de comunicaciones separadas
18 suscritas por cada uno de ellos, que den a
19 conocer la transferencia; o a la entrega
20 del título objeto de la cesión. Dichas
21 comunicaciones o el título, según fuere del
22 caso, se archivarán en la compañía. De
23 haberse optado por la entrega del título
24 objeto de la cesión, éste será anulado y en
25 su lugar se emitirá un nuevo título a nombre
26 del adquirente.- **ARTÍCULO NOVENO.- CO-
PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** Cuando existan
varios propietarios de una misma acción o



1 conjunto de acciones, estos nombrarán un
2 apoderado o en su falta un administrador
3 común para ejercer los derechos de
4 accionista; y, si no se pusieren de acuerdo,
5 el nombramiento será hecho por el juez a
6 petición de cualquiera de ellos. **ARTÍCULO**

7 **DECIMO.- USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES: A)**

8 En el caso de que se constituya derecho
9 real de usufructo sobre una o varias
10 acciones, todos los derechos que las leyes
11 y el presente Estatuto Social reconozcan al
12 accionista pertenecerán al nudo propietario
13 de las acciones con excepción del derecho de
14 participar en las ganancias sociales que se
15 generen durante la vigencia del contrato de
16 usufructo, que pertenecerá al usufructuario.

17 **B)** En el caso de acciones sobre las cuales
18 se constituya derecho real de prenda,
19 corresponderá al propietario de éstas el
20 ejercicio de todos los derechos reconocidos
21 al accionista, inclusive el de recibir
22 dividendos, salvo estipulación contraria
23 entre los contratantes. **ARTÍCULO UNDECIMO.-**

24 **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO:** La compañía
25 puede aumentar su capital suscrito mediante
26 la emisión de nuevas acciones o mediante el
27 aumento del valor nominal de las mismas,
28 pudiendo hacerse el pago de la aportación en

1 numerario, en especie, por compensación de
2 créditos o por capitalización de las
3 reservas o de las utilidades. En el caso
4 que el aumento de capital se realice por
5 elevación del valor nominal de las acciones,
6 se requerirá el consentimiento unánime de
7 los accionistas si han de hacerse nuevas
8 aportaciones en numerario o en especie. Se
9 requerirá unanimidad de la junta si el
10 aumento se hace por la capitalización de las
11 utilidades, pero si las nuevas aportaciones
12 se hicieren por capitalización de reservas o
13 por compensación de créditos se acordarán
14 por mayoría de votos. En la suscripción de
15 nuevas acciones por aumento de capital se
16 preferirá a los accionistas existentes en
17 proporción a sus acciones. **CAPITULO TER-**
18 **CERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
19 **ARTÍCULO DUODECIMO.- DEFINICIÓN Y JERARQUIA:**
20 La junta general formada por los ac-
21 cionistas de la compañía, legalmente con-
22 vocados y reunidos, es el órgano supremo de
23 la compañía, por lo cual tiene poderes para
24 resolver todos los asuntos relativos a los
25 negocios sociales y para tomar las
26 decisiones que juzgue convenientes en
27 defensa de esta. Las resoluciones de la
junta general son obligatorias para todos



1 los accionistas, aún cuando no hubieren
2 concurrido a ella, salvo el derecho de
3 oposición en los términos reconocidos en la
4 Ley. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- ATRIBUCIONES**
5 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son
6 atribuciones de la junta general de
7 accionistas de la compañía las siguientes:
8 A) Designar y remover de sus cargos a los
9 miembros del DIRECTORIO de la compañía; B)
10 Designar y remover de su cargo al COMISARIO
11 de la compañía; C) Conocer, anualmente, las
12 cuentas, el balance, los informes que le
13 presentare el GERENTE GENERAL y el COMISARIO
14 acerca de los negocios sociales y dictar la
15 resolución correspondiente. Igualmente cono-
16 cerá los informes de auditoria externa en
17 los casos que proceda. No podrán aprobarse
18 ni el balance ni las cuentas si no hubieren
19 sido precedidos por el informe del comi-
20 sario; D) Fijar la remuneración de los
21 miembros del DIRECTORIO y del COMISARIO de
22 la compañía; E) Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales o
24 utilidades; F) Resolver acerca de la emisión
25 de partes beneficiarias y de obligaciones;
26 G) Resolver acerca de la amortización de las
27 acciones y de la adquisición de sus propias
28 acciones de conformidad con la ley y el



1 presente Estatuto Social; H) Acordar todas
2 las modificaciones o reformas al contrato
3 social y al presente Estatuto Social; I)
4 Resolver acerca de la fusión, transfor-
5 mación, escisión, disolución y liquidación
6 de la compañía, designación y remoción de
7 liquidadores, la retribución de los mismos
8 y considerar las cuentas de la liquidación;
9 J) Elegir a los auditores externos cuando
10 por mandato de la junta general de
11 accionistas o de la Ley, se requiera; K)
12 Deliberar en cualquier tiempo sobre la sus-
13 pensión y remoción en el cargo del PRE-
14 SIDENTE, GERENTE GENERAL, COMISARIO y
15 miembros del DIRECTORIO de la compañía, así
16 como de los demás administradores de la
17 misma; L) Autorizar la enajenación a
18 cualquier título de los bienes muebles o
19 inmuebles de propiedad de la compañía así
20 como la constitución de hipotecas o prendas
21 sobre ellos y cualquier gravamen que limite
22 el derecho de dominio sobre los mismos; M)
23 Autorizar la apertura de sucursales de la
24 compañía dentro del territorio nacional o
25 fuera de él; N) Interpretar el presente
26 Estatuto Social; y, O) Ejercer las demás
27 atribuciones que le confiera la Ley y el
28 presente Estatuto Social. **ARTÍCULO**



1 **DECIMOCUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y**
2 **LUGAR DE REUNIÓN:** Las juntas generales de
3 accionistas son ordinarias y extraordinarias
4 y se reunirán en el domicilio principal de
5 la compañía salvo lo dispuesto en el
6 artículo decimonoveno del presente Estatuto
7 Social de conformidad con lo dispuesto en
8 el artículo doscientos treinta y ocho(238)
9 de la Ley de Compañías, actualmente vigente.

10 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- ATRIBUCIONES DE LAS**
11 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las juntas
12 generales ordinarias se reunirán por lo
13 menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la compañía para
16 conocer y resolver acerca de los informes de
17 auditoria externa en los casos que proceda,
18 las cuentas, el balance, los informes que le
19 presentaren el GERENTE GENERAL y el CO-
20 MISARIO acerca de los negocios sociales;
21 fijar la retribución de los DIRECTORES y
22 del COMISARIO de la compañía; resolver
23 acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales; y, cualquier otro asunto pun-
25 tualizado en el orden del día, de acuerdo
26 con la convocatoria. La junta general
27 ordinaria podrá deliberar sobre la sus-
28 pensión y remoción en el cargo de los

1 administradores de la compañía aun cuando el
2 asunto no estuviere previsto en el orden del
3 día. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- ATRIBUCIONES DE**
4 **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las
5 juntas generales extraordinarias se reunirán
6 cuando fueren convocadas para tratar los
7 asuntos puntualizados en la convocatoria.

8 **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.- CONVOCATORIAS A LAS**
9 **JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales de
10 accionistas, sean estas ordinarias o extra-
11 ordinarias, serán convocadas por el PRE-
12 SIDENTE o el GERENTE GENERAL de la compañía
13 por la prensa en uno de los periódicos de
14 mayor circulación en el domicilio principal
15 de la compañía, con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para su
17 reunión. La convocatoria deberá señalar el
18 lugar, día, hora y el objeto de la reunión.
19 Toda resolución sobre asuntos no expresados
20 en la convocatoria será nula. En caso de
21 urgencia el COMISARIO podrá convocar a
22 junta general. Así mismo, el comisario
23 concurrirá a las juntas generales y será
24 especial e individualmente convocado, pero
25 su inasistencia no será causal de dife-
26 rrimiento de la reunión. **ARTÍCULO DE-**



27 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- CONVOCATORIAS ESPECIALES A LAS**
28 **JUNTAS GENERALES:** Si dentro del plazo que

1 fija el artículo decimoquinto del presente
2 Estatuto Social, de conformidad con lo
3 establecido en la Ley de Compañías
4 actualmente vigente, no hubiere conocido la
5 junta general de accionistas el balance
6 anual, o no hubiere deliberado sobre la
7 distribución de utilidades, cualquier ac-
8 cionista podrá pedir al PRESIDENTE o al
9 GERENTE GENERAL de la compañía o a los
10 COMISARIOS, que convoquen a junta general
11 para dicho objeto, y, si dicha convocatoria
12 no tuviere lugar en el plazo de quince días,
13 cualquier accionista podrá pedir a la
14 Superintendencia de Compañías que convoque a
15 la junta general, acreditando ante ella su
16 calidad de accionista. Así mismo, el o los
17 accionistas que representen el veinticinco
18 por ciento del capital suscrito podrán
19 pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al
20 PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la
21 compañía, la convocatoria a una junta gene-
22 ral de accionistas para tratar los asuntos
23 que se indiquen en su petición. Si el
24 PRESIDENTE o GERENTE GENERAL rehusare hacer
25 la convocatoria o no la hiciere dentro del
26 plazo de quince días, contados desde el
27 recibo de la petición, podrán recurrir al
28 Superintendente de Compañías, solicitando



1 dicha convocatoria. **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-**
2 **JUNTAS GENERALES QUE NO REQUIEREN DE**
3 **CONVOCATORIA PREVIA:** Las juntas generales se
4 entenderán convocadas y quedarán validamente
5 constituidas en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar, dentro del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que esté presente todo el capital
9 pagado y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
11 acepten por unanimidad la celebración de la
12 junta. Sin embargo, cualquiera de los
13 asistentes puede oponerse a la discusión de
14 los asuntos sobre los cuales no se considere
15 suficientemente informado.- **ARTÍCULO VI-**
16 **GÉSIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS**
17 **JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales de
18 accionistas estarán presididas por el
19 PRESIDENTE de la compañía, pero en el caso
20 de falta o ausencia de este por cualquier
21 causa o motivo, estarán presididas en cada
22 caso por la persona elegida por los
23 asistentes en la reunión; y, actuará como
24 secretario de las mismas el GERENTE GENERAL
25 de la compañía, pero en el caso de falta o
26 ausencia de este por cualquier causa o
27 motivo actuará en cada caso como secretario
28 la persona designada por los asistentes en



1 la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.-**
2 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los
3 accionistas podrán hacerse representar en
4 las juntas generales por persona extraña,
5 mediante poder general o especial in-
6 corporado a instrumento público o privado.
7 Si el poder fuere otorgado por instrumento
8 privado este deberá estar dirigido al
9 PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la
10 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.- QUORUM**
11 **REQUERIDO PARA CONSTITUIR LAS JUNTAS**
12 **GENERALES DE ACCIONISTAS:** La junta general
13 no podrá considerarse constituida para
14 deliberar en primera convocatoria si los
15 concurrentes a ella no representan por lo
16 menos la mitad del capital pagado de la
17 compañía, por lo que si la junta general no
18 pudiese reunirse en primera convocatoria por
19 falta de quórum, se procederá a una segunda
20 convocatoria, la que no podrá demorarse más
21 de treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión. Las juntas generales se
23 reunirán, en segunda convocatoria, con el
24 número de accionistas presentes y así se
25 expresará en la convocatoria que se haga,
26 pero en la segunda convocatoria no podrá
27 modificarse el objeto de la primera
28 convocatoria. Sin embargo, para que la junta



1 general ordinaria o extraordinaria pueda
2 considerarse constituida para deliberar en
3 primera convocatoria y acordar válidamente
4 el aumento o disminución del capital, la
5 transformación, la fusión, escisión, la
6 disolución anticipada de la compañía, la
7 reactivación de la compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación, la
9 adquisición o amortización de sus acciones
10 y, en general, cualquier modificación del
11 Estatuto Social o del contrato social, habrá
12 de concurrir a ella la mitad del capital
13 pagado de la compañía, por lo que si la
14 junta general no pudiere reunirse en primera
15 convocatoria por falta de quórum, en segunda
16 convocatoria bastará que concurra a ella la
17 tercera parte del capital pagado. Si luego
18 de la segunda convocatoria no hubiere el
19 quórum requerido se procederá a efectuar una
20 tercera convocatoria, la que no podrá
21 demorar más de sesenta días contados a
22 partir de la fecha fijada para la primera
23 reunión, ni modificar el objeto de esta. La
24 junta general así convocada se constituirá
25 con el número de accionistas presentes, para
26 resolver uno o más de los actos societarios
27 mencionados anteriormente, debiendo expre-
28 sarse estos particulares en la convocatoria



1 que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
2 **QUÓRUM DECISORIO EN LAS JUNTAS GENERALES:**
3 Salvo las excepciones previstas en la Ley y
4 en este Estatuto Social, las decisiones de
5 las juntas generales serán tomadas por
6 mayoría de votos del capital pagado
7 concurrente a la reunión. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría numérica. Cada acción es indivisible
10 y otorga derecho a voto en las juntas
11 generales en proporción a su valor pagado,
12 en consecuencia cada acción pagada en su
13 totalidad, es decir, liberada, otorgará
14 derecho a un voto en dichas juntas. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMOCUARTO.- ACTOS PREVIOS A LA INSTALA-**
16 **CIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES, ELABORACIÓN DE**
17 **ACTAS Y EXPEDIENTES:** Antes de declararse
18 instalada la junta general de accionistas el
19 secretario formará la lista de los
20 asistentes, debiendo incluir en esta a los
21 tenedores de las acciones que constaren como
22 tales en el Libro de Acciones y Accionistas
23 de la compañía. El secretario de la junta,
24 al formular la lista, anotará los nombres de
25 los accionistas presentes y representados,
26 la clase y valor de las acciones y el número
27 de votos que les corresponda, dejando
28 constancia, con su firma y la del presidente



1 de la junta, del alistamiento total que
2 hiciere. El acta de las deliberaciones,
3 acuerdos y resoluciones de las juntas
4 generales llevará las firmas del presidente
5 y secretario de la junta, la misma que
6 podrá ser aprobada por la junta general en
7 la misma sesión y ser extendida y firmada a
8 más tardar dentro de los quince días
9 posteriores a la reunión de la junta. Así
10 mismo, las actas podrán llevarse a máquina
11 en hojas debidamente foliadas, o ser
12 asentadas en un libro destinado para el
13 efecto. De cada junta se formará un
14 expediente con la copia del acta y de los
15 demás documentos que justifiquen que las
16 convocatorias se hicieron en la forma
17 prevista en la Ley y en este Estatuto
18 Social, debiendo además incorporar a dicho
19 expediente los demás documentos que hayan
20 sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMOQUINTO.- SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO**
22 **DE LAS JUNTAS GENERALES:** Todo accionista
23 tiene derecho a obtener de la junta general
24 los informes relacionados con los puntos en
25 discusión, por lo que si alguno de ellos
6 declarare que no está suficientemente
7 instruido podrá pedir que la reunión se
8 difiera por tres días. Si la proposición



1 fuere apoyada por un número de accionistas
2 que represente la cuarta parte del capital
3 pagado por los concurrentes a la junta, esta
4 quedará diferida. Si se pidiere un término
5 más largo, decidirá la mayoría que
6 represente por lo menos la mitad del capital
7 pagado por los concurrentes. No se diferirá
8 la reunión cuando hubiere sido convocada por
9 los comisarios con el carácter de urgente.

10 **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
11 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO.- ADMINISTRACIÓN Y**
13 **REPRESENTACION LEGAL:** La administración de
14 la compañía estará a cargo del DIRECTORIO,
15 del PRESIDENTE y del GERENTE GENERAL. Sin
16 embargo, la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía será ejercida,
18 individualmente, por el GERENTE GENERAL de
19 la misma sin el concurso o participación de
20 otro administrador o funcionario de la
21 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO.- DEL**

22 **DIRECTORIO:** El DIRECTORIO de la compañía
23 estará conformado por tres vocales que
24 podrán ser personas naturales o jurídicas
25 designadas por la junta general de
26 accionistas y ejercerán dichos cargos por un
27 lapso de CINCO años contado a partir de la
28 fecha de celebración de la junta general de



1 accionistas que los haya designado.
2 Corresponderá al directorio ejercer las
3 siguientes atribuciones: A) Elegir de entre
4 sus miembros al PRESIDENTE del DIRECTORIO;
5 B) Designar y remover de sus cargos en
6 cualquier tiempo al PRESIDENTE y al GERENTE
7 GENERAL de la compañía así como fijar su
8 remuneración. Sin embargo, de conformidad
9 con lo establecido en el artículo deci-
10 motercero del presente estatuto social, la
11 junta general de accionistas podrá también
12 resolver sobre la remoción de los referidos
13 funcionarios; C) Conocer mensualmente el
14 balance de situación de la compañía así como
15 los estados financieros de la misma y
16 cualquier clase de información que considere
17 pertinente analizar para tomar decisiones
18 concernientes a la buena marcha de la
19 compañía; D) Expedir las normas relativas a
20 la comercialización de los derivados de
21 combustibles, las cuales deberán ser aca-
22 tadas obligatoriamente por todos los admi-
23 nistradores de la compañía; E) Autorizar,
24 previamente, al GERENTE GENERAL o al
25 PRESIDENTE de la compañía la enajenación a
26 cualquier título de los bienes muebles o
inmuebles de propiedad de la misma así como
a constitución de hipotecas o prendas sobre



1 ellos y cualquier gravamen que limite el
2 derecho de dominio sobre los mismos; **F)**
3 Autorizar, previamente, al GERENTE GENERAL
4 o al PRESIDENTE de la compañía, la suscrip-
5 ción, libramiento, giro, aceptación y/o en-
6 doso de pagarés, letras de cambio, ga-
7 rantías bancarias y en general cualquier
8 clase de títulos de crédito bien sean
9 civiles o mercantiles que obliguen a la
10 compañía por un valor igual o mayor a los
11 CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMERICA; y, **G)** Autorizar, previamente,
13 al GERENTE GENERAL o al PRESIDENTE de la
14 compañía, la venta o permuta de los
15 derivados de petróleo que comercialice la
16 misma y que celebre con sus clientes, cuando
17 cada una de estas tengan un valor igual o
18 mayor a los CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **ARTICULO VIGE-**
20 **SIMOCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS Y SESIONES**
21 **DEL DIRECTORIO:** Las convocatorias para las
22 sesiones del DIRECTORIO serán realizadas
23 por cualquiera de sus vocales mediante carta
24 escrita dirigida a los demás vocales, con
25 por lo menos veinticuatro horas de anti-
26 cipación a la fecha de celebración de la
27 sesión. El plazo referido deberá contarse
28 desde la fecha de recepción de la



1 convocatoria respectiva por parte de los
2 vocales convocados, debiendo entenderse que
3 la recepción de las convocatorias se
4 considerará válidamente verificada cuando
5 esta sea recibida por empleados o depen-
6 dientes del vocal. En la convocatoria deberá
7 determinarse claramente la fecha, hora, el
8 lugar y dirección exacta donde se llevará a
9 cabo la sesión además de la puntualización
10 clara de los asuntos a ser tratados en la
11 sesión, los cuales no podrán ser modificados
12 en la misma, salvo que por unanimidad de los
13 tres vocales se acepte lo contrario. Sin
14 embargo, el DIRECTORIO se entenderá convo-
15 cado y quedará válidamente constituido en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar,
17 dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, siempre que estén pre-
19 sentes todos sus vocales y por unanimidad
20 acuerden reunirse en sesión. Para que el
21 DIRECTORIO pueda sesionar válidamente reque-
22 rirá que se encuentren presentes, por lo
23 menos, dos de sus tres vocales y, así mismo,
24 toda decisión o resolución que se tome
25 deberá ser aprobada por lo menos por dos de
26 sus tres vocales. Las sesiones del DI-
27 RECTORIO estarán presididas por el PRE-
28 SIDENTE del mismo y actuará como secretario



1 el PRESIDENTE de la compañía quien no tendrá
2 derecho a voto, sin embargo, en cada sesión
3 los vocales podrán designar, únicamente,
4 para efectos de llevar a cabo la misma, un
5 secretario o presidente ad-hoc en caso de
6 ausencia de los respectivos titulares. Las
7 decisiones o resoluciones del DIRECTORIO
8 constarán en actas extendidas a máquina o
9 impresas por computadoras y deberán estar
10 debidamente firmadas por todas las personas
11 que asistieron a la misma, salvo que uno de
12 los asistentes se rehúse a firmarla en cuyo
13 caso el secretario dejará sentado este
14 particular, lo cual no afectará la validez y
15 eficacia jurídica de la resolución. Los
16 vocales del DIRECTORIO no podrán actuar a
17 través de delegados o apoderados salvo el
18 caso que sean personas jurídicas en cuyo
19 caso actuará el representante legal de la
20 misma. Las resoluciones del DIRECTORIO son
21 obligatorias para todos los administradores
22 y accionistas, de la compañía. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
24 GERENTE GENERAL de la compañía será elegido
25 por el DIRECTORIO de la compañía, ejercerá
26 su cargo por un lapso de CINCO AÑOS contado
27 a partir de la fecha de celebración de la
28 sesión del DIRECTORIO por la cual se lo haya



1 designado, podrá ser reelegido indefinida-
2 mente y tendrá las siguientes atribuciones y
3 obligaciones: **A)** Ejercer de forma individual
4 la representación legal, judicial y extra-
5 judicial de la compañía sin el concurso o
6 participación de otro administrador o
7 funcionario de la misma; **B)** Cumplir y hacer
8 cumplir las resoluciones de la junta general
9 y, especialmente las del directorio de la
10 compañía; **C)** Contratar personal de confor-
11 midad con la legislación laboral así como
12 también constituir mandatarios generales o
13 especiales y factores previa aprobación de
14 la junta general cuando así lo requiera la
15 Ley; **D)** Fijar las retribuciones o remunera-
16 ciones de los funcionarios y trabajadores de
17 la compañía; **E)** Administrar con poder am-
18 plio, general y suficiente los estableci-
19 mientos, instalaciones, negocios y activi-
20 dades de la compañía, ejecutando a nombre de
21 ella toda clase de actos y contratos; **F)**
22 Mantener bajo su custodia los libros so-
23 ciales y contables de la compañía así como
24 elaborar y suscribir los balances, decla-
25 raciones tributarias y demás estados fi-
26 nancieros así como presentarlos ante las
instituciones públicas que los requieran; **G)**
Poder a disposición del DIRECTORIO o del



1 PRESIDENTE del mismo, de forma inmediata,
2 toda y cualquier clase de información fi-
3 nanciera, operacional o contable que le sea
4 requerida; y, H) Ejercer todas las demás
5 facultades y atribuciones que les confieran
6 las Leyes y el presente Estatuto Social.

7 **ARTÍCULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El
8 PRESIDENTE de la compañía será elegido por
9 el DIRECTORIO de la compañía, ejercerá su
10 cargo por un lapso de CINCO AÑOS contado a
11 partir de la fecha de celebración de la
12 sesión del DIRECTORIO por la cual se lo haya
13 designado, podrá ser reelegido indefini-
14 damente, ejercerá las demás atribuciones
15 previstas en las leyes y en el presente
16 estatuto social y subrogará al GERENTE
17 GENERAL de la compañía en todas sus atri-
18 buciones y obligaciones contempladas en el
19 presente estatuto social y en las leyes, en
20 caso que este último no pueda actuar por
21 cualquier clase de impedimento o ausencia,
22 bien sea de carácter temporal o definitiva.

23 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: AR-**
24 **TÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO:** La
25 junta general de accionistas elegirá un
26 comisario que durará DOS AÑOS en el
27 ejercicio de su cargo y que podrá ser
28 reelegido indefinidamente. En el ejercicio



1 de su cargo el COMISARIO tendrá derecho
2 ilimitado de inspección y vigilancia sobre
3 todas las operaciones sociales sin depen-
4 dencia de la administración y en interés de
5 la compañía, así mismo le competará ejercer
6 y cumplir todas las demás atribuciones y
7 obligaciones contempladas en la Ley y en el
8 presente Estatuto Social. CAPITULO SEXTO.-
9 DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS: ARTÍCULO
10 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS: La compañía,
11 de las utilidades líquidas que resulten de
12 cada ejercicio, destinará un 10% de las
13 mismas para constituir un fondo de reserva
14 legal hasta que este alcance, por lo menos,
15 un valor equivalente al 50% del capital
16 suscrito de la compañía. Así mismo, por
17 decisión de la junta general de accionistas,
18 se podrá establecer o constituir los fondos
19 de reservas que considere conveniente.
20 CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUI-
21 DACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES: AR-
22 TÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN
23 Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá y
24 entrará en liquidación por las causas
25 previstas en la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
26 CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES: En el
caso de que la compañía resuelva voluntaria
y anticipadamente disolverse, actuará como



1 liquidador principal el GERENTE GENERAL de
2 la misma y como liquidador suplente el
3 PRESIDENTE de la misma. En el caso de que
4 los cargos de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL
5 se encuentren vacantes o bien solo uno de
6 ellos, la junta general nombrará como
7 liquidador principal o suplente, a las
8 personas que tenga a bien designar. CAPITULO

9 OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES: ARTICULO TRI-
10 GÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

11 De los beneficios líquidos anuales se deberá
12 asignar por lo menos un cincuenta por ciento
13 para dividendos a favor de los accionistas,
14 salvo resolución unánime en contrario de la
15 junta general de accionistas. Solo se pagará
16 dividendos sobre las acciones en razón de
17 beneficios realmente obtenidos y percibidos
18 o de reservas expresas efectivas de libre
19 disposición. Así mismo, la distribución de
20 dividendos a los accionistas se hará en
21 proporción al valor pagado de las acciones.

22 OCTAVO.- Que todo lo descrito en los puntos
23 primero, segundo, tercero, cuarto, quinto,
24 sexto y séptimo de esta cláusula tercera

25 ↙ consta debidamente sustentado por la copia
26 certificada del acta de la junta general
27 extraordinaria de accionistas de la compañía
28 SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL

1 SOCIEDAD ANONIMA, reunida el día once de
2 agosto de dos mil cuatro, que se agregará a
3 la presente escritura pública para que pase
4 a formar parte integrante de la misma;
5 **NOVENO.-** Que todos los accionistas de la
6 compañía son de nacionalidad ecuatoriana; y,
7 **DECIMO.-** Que la compañía SERVICIOS Y
8 COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD
9 ANONIMA, actualmente, no mantiene contrato
10 de obra pública alguno con el estado
11 ecuatoriano. **CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS:**
12 Se agregan los siguientes documentos para
13 que pasen a formar parte integrante de la
14 presente escritura pública: **A)** Copia no-
15 tariada del nombramiento de GERENTE GENERAL
16 de la compañía SERVICIOS Y COMERCIO PE-
17 TROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA
18 extendido a favor del señor JULIO HIDALGO
19 ZAVALA, actualmente vigente e inscrito en el
20 Registro Mercantil del cantón Guayaquil; **B)**
21 Copia certificada del acta de la junta
22 general extraordinaria de accionistas de la
23 compañía SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS
24 SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA, reunida el
25 día once de agosto de dos mil cuatro, la
26 cual constituye documento habilitante para
celebración de la presente escritura
pública; **C)** Copia de la convocatoria a junta



1 general de accionistas de la compañía
2 SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL
3 SOCIEDAD ANONIMA publicada en el diario "El
4 Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil el
5 día treinta de julio de dos mil cuatro; y,
6 D) Copia del aviso de suscripción preferente
7 de la compañía SERVICIOS Y COMERCIO
8 PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA
9 publicado en el diario "El Telégrafo" de
10 la ciudad de Guayaquil el día treinta de
11 agosto de dos mil cuatro. **CLAUSULA QUINTA.-**
12 **AUTORIZACION:** Queda autorizado el señor
13 abogado Vincent Durin Cornet para patrocinar
14 y gestionar la aprobación e inscripción de
15 la presente escritura pública ante todas las
16 autoridades estatales ecuatorianas competen-
17 tes. Agregue usted, señor Notario, las demás
18 formalidades de estilo para el perfecciona-
19 miento y plena validez del presente acto
20 jurídico.- ABOGADO VINCENT DURIN CORNET.
21 MATRICULA ONCE MIL CUARENTA -GUAYAS. (**HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA**).- Quedan agregados a
23 mi Registro, formando parte integrante
24 de la presente Escritura Pública, todos
25 los documentos habilitantes mencionados
26 en la minuta que antecede y los que se
27 han considerado pertinentes para dar la
28 solemnidad que requiere este Ins-

**SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS
SERCOMPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA**

Guayaquil, 12 de agosto de 2004

Señor
JULIO HIDALGO ZAVALA
Ciudad.-

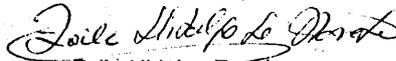
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo en informarle que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada el día miércoles 11 de agosto de 2004, resolvió volver a designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por un lapso de **DOS AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La atribución referida en el párrafo anterior así como todas las demás que le corresponderán a usted ejercer por virtud de su cargo, se encuentran incorporadas en la escritura pública de constitución de la compañía **SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA** otorgada el día 10 de junio de 1996 ante el Notario 18° del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 17 de julio de 1996. A su vez, la compañía cambió su domicilio del cantón Quito al cantón Guayaquil y reformó su estatuto social, mediante escritura pública otorgada el día 31 de mayo de 2000 ante el Notario 21° del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 14 de diciembre de 2000

Atentamente,



Zoila Hidalgo Zavala

Presidenta de la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía.

RAZON DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes agosto de 2004, declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA** para el cual he sido designado en los términos que constan en el nombramiento que antecede.



JULIO HIDALGO ZAVALA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **JULIO HIDALGO ZAVALA**, de fojas **102.855 a 102.857**, Registro Mercantil número **15.824**, Repertorio número **25.033**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, treinta y uno de Agosto del dos mil cuatro.-



Yo, Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 122141
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *M*

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DOYFE que la fotocopia precedente que consta de una fojas, incluyendo éste, es exacta al documento original que también se me exhibe, el mismo que fué retirado por el interesado.
Cúantía: Indeterminada. - Guayaquil, 9 de Nov. del 2004



Luis Eduardo Garcia Plaza
Ab. Luis Eduardo Garcia Plaza
Notario Suplente Decimotercero
Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO. En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, a los 11 días del mes de agosto de 2004, en la oficina de la compañía **SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA**, ubicada en el segundo piso alto del condominio situado en la intersección de las calles Todos Los Santos No. 103-B y Víctor Emilio Estrada, siendo las seis horas de la tarde(p.m.) se encuentran presentes el señor **JULIO HIDALGO ZAVALA**, el señor **ALBERTO JOSE HIDALGO ZAVALA**, el señor **FABIAN GALLARDO CARRERA**, la señora **ZOILA HIDALGO ZAVALA** y la señora **AZALIA PINCAY DE SAENZ DE VITERI** con el objeto de celebrar la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA**, convocada para el día de hoy. Toma la palabra la señora **ZOILA HIDALGO ZAVALA** quien manifiesta a los presentes que por ser ella la presidenta de la compañía por mandato del estatuto social le corresponde ser la presidenta de esta junta general de accionistas y que, también por mandato del estatuto, el señor **JULIO HIDALGO ZAVALA** debe actuar como secretario de la misma por ser el gerente general de la compañía. Una vez dicho esto, vuelve a tomar la palabra la presidenta de esta junta para solicitarle al secretario que se sirva indicar la forma y fecha en que fue realizada la convocatoria a los accionistas de la compañía para la celebración de la presente junta general de accionistas, así como su contenido, elaborar la lista de las personas asistentes a esta junta y certificar si ellas son las titulares de dominio de un número de acciones que representen porcentualmente el quórum mínimo de instalación previsto en la ley de compañías; y, la convocatoria y asistencia del comisario. Luego de unos momentos, el secretario de la junta toma la palabra y manifiesta a la presidenta de la misma que la convocatoria realizada a los accionistas para la celebración de la presente junta general, se efectuó en el diario "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil, el día 30 de julio de 2004 en la edición No. 43.585, siendo su contenido el siguiente: **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA**. Por virtud de la presente, se convoca a todos los accionistas de la compañía **SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA** para que asistan a la junta general extraordinaria de accionistas de la misma que se llevará a cabo el día miércoles once de agosto de 2004 a las seis horas de la tarde(p.m.) en la oficina de la compañía, que se encuentra ubicada en el segundo piso alto del condominio situado en la calle Todos los Santos No 103-B y Víctor Emilio Estrada de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para tratar el siguiente orden del día: 1. Conocer y resolver sobre la designación del nuevo Comisario de la compañía; 2. Conocer y resolver sobre las remuneraciones del Gerente General, del Presidente y del Comisario de la compañía; 3. Conocer y resolver sobre la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital suscrito de la compañía así como de las acciones en que este se encuentra dividido y representado; 4. Conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de vigencia de la compañía; 5. Conocer y resolver sobre dejar sin efecto el



aumento de capital resuelto por la junta general de accionistas de la compañía el día 12 de febrero de 2003; 6. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía; 7. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía; 8. Conocer y resolver sobre la apertura de un nuevo Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; 9. Conocer y resolver sobre el monto hasta por el cual el Presidente y el Gerente General de la compañía puedan contraer obligaciones directas o indirectas y otorgar cauciones de cualquier clase a nombre de ella; 10. Conocer y resolver sobre la convalidación y ratificación de todos los actos y contratos celebrados por el Gerente General y el Presidente de la compañía; y, 11. Conocer y resolver sobre la designación de las personas que ejercerán los cargos de Presidente y Gerente General de la compañía. Se convoca especial e individualmente a la Comisaria de la compañía, Ing. Azalia Pincay de Sáenz de Viteri para que asista a la junta. Atentamente, Zolla Hidalgo Zavala Presidenta SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA. En lo que tiene que ver con las personas asistentes a esta junta, luego de redactar la lista respectiva y verificar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, certifica que el señor JULIO HIDALGO ZAVALA es titular de dominio de DIECISEIS MIL acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que el señor ALBERTO JOSE HIDALGO ZAVALA comparece como apoderado especial del señor ALBERTO MARIA HIDALGO GONZALEZ, lo cual acredita con la carta poder que ha entregado a esta junta, quien es titular de dominio de DIECISEIS MIL acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y que el señor economista FABIAN GALLARDO CARRERA es titular de dominio de SEIS MIL acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en consecuencia, la suma de todas las acciones de propiedad de las personas descritas representan el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO del capital suscrito y pagado de la compañía con lo cual existe quórum suficiente para que pueda esta junta general extraordinaria de accionistas constituirse y sesionar válidamente, así mismo manifiesta que la comisaria de la compañía, Ing. Azalia Pincay de Sáenz de Viteri, quien se encuentra presente, fue convocada por la prensa y mediante documento escrito presentado personalmente. Por virtud de lo expuesto por el secretario de la junta, la presidenta declara que se han cumplido los presupuestos legales y estatuarios para que esta junta general extraordinaria de accionistas pueda sesionar válidamente por lo que a continuación se pasará a conocer y resolver sobre el orden del día que consta en la convocatoria. Toma la palabra la presidenta de la junta y expone a la misma que respecto del punto número 1. del orden del día, esto es, "**conocer y resolver sobre la designación del nuevo Comisario de la compañía**", considera que dado el excelente desempeño mostrado en el cargo por parte de la Ing. Azalia Pincay de Sáenz de Viteri propone que se la designe nuevamente como comisaria de la compañía por el lapso de un año. Elevada la moción y sometida a votación, el secretario de la junta manifiesta que la misma es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a esta junta, es decir con treinta y ocho mil votos a favor y ninguno en contra. Toma la palabra nuevamente la presidenta de la junta y expone a la misma que respecto del punto número 2.

del orden del día, esto es **"conocer y resolver sobre las remuneraciones del Gerente General, del Presidente y del Comisario de la compañía"**, se hace necesario determinar los montos de las remuneraciones de dichos funcionarios por lo que propone a la junta que las remuneraciones mensuales del Gerente General y del Presidente de la compañía sean de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, cada una, y que la remuneración mensual del Comisario sea de trescientos dólares de los Estados Unidos de América. Elevada la moción y sometida a votación, el secretario de la junta manifiesta que la misma es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a esta junta, es decir con treinta y ocho mil votos a favor y ninguno en contra. Toma la palabra el secretario de la junta y expone a la misma que respecto del punto número 3. del orden del día, esto es, **"conocer y resolver sobre la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital suscrito de la compañía así como de las acciones en que este se encuentra dividido y representado"** se hace necesario realizar la conversión antes descrita, pues hasta la presente fecha los accionistas siguen siendo titulares de acciones denominadas en sucres, por lo tanto, propone a la junta que el capital suscrito de la compañía que actualmente es de cuarenta millones de sucres, quede convertido a mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y que el valor nominal de las cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas en que este se encuentra dividido y representado el capital de la compañía y cuyo valor nominal es de mil sucres, cada una, quede convertido a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, debiendo como consecuencia de esta conversión, el administrador de la compañía, canjear a los actuales accionistas de la misma sus títulos de acciones denominados en sucres por títulos de acciones denominados en dólares de los Estados Unidos de América. Elevada la moción y sometida a votación, el secretario de la junta manifiesta que la misma es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a esta junta, es decir con treinta y ocho mil votos a favor y ninguno en contra. Vuelve a tomar la palabra el secretario de la junta y expone a la misma que respecto del punto número 4. del orden del día, esto es, **"conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de vigencia de la compañía"**, actualmente la compañía tiene un plazo de vigencia de treinta años según el estatuto social, lo cual en algún momento puede causar inconvenientes debido a su corta duración, por lo tanto, propone a la junta que el plazo de vigencia de la compañía se amplíe a cien años, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el registro mercantil respectivo. Elevada la moción y sometida a votación, el secretario de la junta manifiesta que la misma es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a esta junta, es decir con treinta y ocho mil votos a favor y ninguno en contra. Toma la palabra nuevamente la presidenta de la junta y expone a la misma que respecto del punto número 5. del orden del día, esto es, **"conocer y resolver sobre dejar sin efecto el aumento de capital resuelto por la junta general de accionistas de la compañía el día 12 de febrero de 2003"** es importante destacar que el aumento de capital en referencia, si bien fue la junta convocada para conocerlo y resolverlo, nunca se formalizó ni elevó a escritura pública ni accionista alguno suscribió acciones en el mismo, por lo que propone a la junta que se lo deje sin efecto y eficacia jurídica. Elevada la moción y sometida a votación, el secretario de la junta



manifiesta que la misma es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a esta junta, es decir con treinta y ocho mil votos a favor y ninguno en contra. Toma la palabra el secretario de la junta y expone a la misma que respecto del punto número 6. del orden del día, esto es, **"conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía"** actualmente se hace imprescindible aumentar el capital suscrito de la compañía para solventar la expansión de la comercialización de derivados de combustible que está llevando a cabo, por lo que mociona a la junta general lo siguiente: (i) Que se aumente el capital suscrito de la compañía hasta la suma de TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante la emisión de OCHOCIENTAS MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, para que sumado al capital suscrito actual que es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se tenga como capital suscrito definitivo la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; (ii) Que las OCHOCIENTAS MIL nuevas acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, sean pagadas, en numerario, en un 25% de su valor nominal al momento de su suscripción y el saldo, esto es, el 75%, en un plazo máximo de dos años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la escritura pública que contenga el aumento de capital; (iii) Que las nuevas acciones puedan ser suscritas por los todos los accionistas a prorrata de sus acciones, para lo cual se debe dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Compañías y demás normativa aplicable al derecho de preferencia; (iv) Que una vez fenecido el plazo legal de 30 días para que se haga uso del derecho de preferencia, se conceda un lapso de cinco días adicionales para que terceras personas, accionistas o no, puedan completar la suscripción de las acciones que no lo hubiesen sido, debiendo pagarlas, igualmente, al momento de su suscripción, en numerario en un 25% de su valor nominal y el saldo, esto es, el 75%, en un plazo máximo de dos años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la escritura pública que contenga el aumento de capital; (v) Que el capital suscrito y pagado de la compañía quede aumentado, definitivamente, en el monto y mediante la emisión de tantas nuevas acciones, como hayan sido efectivamente suscritas durante los periodos de suscripción previamente indicados, y pagadas al momento de su suscripción, en numerario en la forma antes indicada de todo lo cual deberá dejar constancia certificada el representante legal de la compañía; (vi) Que el estatuto social de la compañía quede reformado de acuerdo con el aumento de capital que finalmente sea suscrito y pagado, a efecto de lo cual el representante legal podrá actualizar la redacción del referido artículo; y, (vii) Que el representante legal de la compañía realice la publicación del respectivo aviso de suscripción preferente; expida los certificados de preferencia; entregue los boletines de suscripción de acciones, hecho lo cual, otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, y obtenga su aprobación y perfeccionamiento legal. Elevada la moción y sometida a votación, el secretario de la junta manifiesta que la misma es aprobada por unanimidad de votos del

capital pagado concurrente a esta junta, es decir con treinta y ocho mil votos a favor y ninguno en contra. XX

Toma la palabra el secretario de la junta y expone a la misma que respecto del punto número 7. del orden del día, esto es "**conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía**", debido a los actos societarios aprobados hasta el momento por esta junta general de accionistas, se han producido reformas al mismo, por lo que mociona que se adopte un nuevo estatuto social para la compañía el cual incluiría las reformas ya aprobadas así como la nueva forma de administración de la compañía y en general nuevas disposiciones más claras y precisas, pues el estatuto social actual no se adecua a la realidad de la compañía, consecuentemente mociona a la junta general que apruebe el nuevo estatuto social de la compañía, que reformaría integralmente al anterior, cuyo texto lee a los presentes a continuación, con la salvedad que la redacción del artículo quinto del nuevo texto, que se refiere al monto del capital suscrito, podrá ser modificada por el representante legal de la compañía de acuerdo a la cantidad de acciones que efectivamente sean suscritas en el aumento de capital resuelto en el punto número seis del orden del día:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN: La compañía celebrará y ejecutará la totalidad de sus actividades económicas y mercantiles bajo la denominación de SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, sin embargo podrá establecer dentro del territorio nacional o fuera del territorio nacional el número de sucursales que considere conveniente.

ARTICULO TERCERO.- DURACION: El plazo de duración o vigencia de la compañía será de CIEN AÑOS contado a partir de la fecha de inscripción de su escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social el siguiente: Almacenamiento, transporte a través de terceros, comercialización y venta al público de los derivados del petróleo producidos en el país o importados; la compañía se dedicará a la explotación de estaciones de servicios de combustibles y otros derivados del petróleo, dentro y fuera del país. A la comercialización del combustible y demás derivados del petróleo, aditivos y demás productos de comercialización en estaciones de servicios. Participará en la elaboración de toda clase de proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de instalaciones previas o de producción individualmente o en socios con otras compañías nacionales y/o extranjeras dentro y fuera del país, en refinerías, y otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo. Comprará compañías petroleras o acciones en las mismas interviniendo directa o indirectamente en la producción petrolera en todas sus fases: explotación, exploración, refinación, almacenamiento, transporte y comercialización, incluso de cualquiera de sus derivados, fabricará productos con los derivados del petróleo, como para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, briquetas de combustible, combustible aglomerado, aceite y grasas, lubricantes, compuestos o mezclados. Importará y distribuirá por mayor y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas, tales como surtidores, mangueras, etcétera. También importará vehículos, partes, piezas



de repuestos de todo tipo, importará auto-tanques y equipos para los mismos, piezas, repuestos nuevos, usados y reconstruidos, llantas y demás accesorios de vehículos. Creará un departamento legal-financiero con fines empresariales para brindar asistencia jurídica y asesoramiento financiero en todas las especialidades conforme los adelantos de la ciencia y tecnología. La compañía podrá charrear embarcaciones de cualquier parte del mundo para la importación de cualquier derivado de petróleo, también podrá participar en rondas petroleras, así como podrá participar sola y/o en asocio con compañías nacionales o extranjeras en perforación de gas y/o petróleo y/o cualquier derivado. También podrá comercializar por mayor y menor dichos derivados y petróleos y/o gas licuado de petróleo. La compañía también se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para la maquinaria, surtidores, dispensadores y demás equipos y maquinarias concernientes en la construcción de estaciones de servicios y gasolineras, así mismo, importación y/o exportación de tanques para almacenamiento y abastecimiento de toda clase de combustible y sus derivados. La compañía podrá transportar dentro y fuera del país el petróleo y/o sus derivados, así mismo podrá extender sus redes en cualquier parte del extranjero. Podrá tener una empresa asociada para la transportación del combustible dentro y fuera del país. La compañía podrá asociarse o comprar cualquier marca de lubricantes del extranjero o dentro del país y venderlo dentro de su red de distribución y comercialización. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de (aquí se insertará el valor efectivamente suscrito y pagado después de las suscripciones y pagos aprobados por la Junta) el cual se encuentra dividido y representado en (aquí se insertará el número total de acciones suscritas y pagadas) acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, numeradas desde la uno hasta la (aquí se insertará la numeración final de las acciones suscritas y pagadas), inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES:** Cada acción o varias de ellas estarán representadas en títulos definitivos o certificados provisionales que deberán estar firmados por el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL de la compañía, sin embargo, la compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les entregará a los accionistas certificados provisionales. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REEMPLAZO DE TITULOS:** En el caso que un título de acción o certificado provisional se extravíe, destruya o deteriore, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.- TITULARIDAD DE DOMINIO Y TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES:** Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que la represente. La nota de cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja

adherida al mismo. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma de cualquiera de los representantes legales de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o a la entrega del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

ARTÍCULO NOVENO.- COPROPIEDAD DE LAS ACCIONES: Cuando existan varios propietarios de una misma acción o conjunto de acciones, estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común para ejercer los derechos de accionista; y, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos. **ARTÍCULO DECIMO.-**

USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES: A) En el caso de que se constituya derecho real de usufructo sobre una o varias acciones, todos los derechos que las leyes y el presente Estatuto Social reconozcan al accionista pertenecerán al nudo propietario de las acciones con excepción del derecho de participar en las ganancias sociales que se generen durante la vigencia del contrato de usufructo, que pertenecerá al usufructuario. B) En el caso de acciones sobre las cuales se constituya derecho real de prenda, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de todos los derechos reconocidos al accionista, inclusive el de recibir dividendos, salvo estipulación contraria entre los contratantes. **ARTÍCULO UNDECIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO:** La compañía puede aumentar su capital suscrito mediante la emisión de nuevas acciones o mediante el aumento del valor nominal de las mismas, pudiendo hacerse el pago de la aportación en numerario, en especie, por compensación de créditos o por capitalización de las reservas o de las utilidades. En el caso que el aumento de capital se realice por elevación del valor nominal de las acciones, se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por la capitalización de las utilidades, pero si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos se acordarán por mayoría de votos. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODECIMO.- DEFINICIÓN Y JERARQUIA:

La junta general formada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, por lo cual tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de esta. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos reconocidos en la Ley. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la junta general de accionistas de la compañía las siguientes:
Designar y remover de sus cargos a los miembros del DIRECTORIO de la



compañía; **B)** Designar y remover de su cargo al COMISARIO de la compañía; **C)** Conocer, anualmente, las cuentas, el balance, los informes que le presentare el GERENTE GENERAL y el COMISARIO acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoria externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; **D)** Fijar la remuneración de los miembros del DIRECTORIO y del COMISARIO de la compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o utilidades; **F)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; **G)** Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la adquisición de sus propias acciones de conformidad con la ley y el presente Estatuto Social; **H)** Acordar todas las modificaciones o reformas al contrato social y al presente Estatuto Social; **I)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, designación y remoción de liquidadores, la retribución de los mismos y considerar las cuentas de la liquidación; **J)** Elegir a los auditores externos cuando por mandato de la junta general de accionistas o de la Ley, se requiera; **K)** Deliberar en cualquier tiempo sobre la suspensión y remoción en el cargo del DIRECTORIO, GERENTE GENERAL, COMISARIO y miembros del DIRECTORIO de la compañía, así como de los demás administradores de la misma; **L)** Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía así como la constitución de hipotecas o prendas sobre ellos y cualquier gravamen que limite el derecho de dominio sobre los mismos; **M)** Autorizar la apertura de sucursales de la compañía dentro del territorio nacional o fuera de él; **N)** Interpretar el presente Estatuto Social; y, **O)** Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y LUGAR DE REUNIÓN:** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo decimonoveno del presente Estatuto Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho(238) de la Ley de Compañías, actualmente vigente. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver acerca de los informes de auditoria externa en los casos que proceda, las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el GERENTE GENERAL y el COMISARIO acerca de los negocios sociales; fijar la retribución de los DIRECTORES y del COMISARIO de la compañía; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción en el cargo de los administradores de la compañía aun cuando el asunto no estuviere previsto en el orden del día. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.- CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el

PRESIDENTE o el GERENTE GENERAL de la compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia el COMISARIO podrá convocar a junta general. Así mismo, el comisario concurrirá a las juntas generales y será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- CONVOCATORIAS ESPECIALES A LAS JUNTAS GENERALES: Si dentro del plazo que fija el artículo decimoquinto del presente Estatuto Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías actualmente vigente, no hubiere conocido la junta general de accionistas el balance anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista podrá pedir al PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la compañía o a los COMISARIOS, que convoquen a junta general para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la junta general, acreditando ante ella su calidad de accionista. Así mismo, el o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si el PRESIDENTE o GERENTE GENERAL rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- JUNTAS GENERALES QUE NO REQUIEREN DE CONVOCATORIA PREVIA: Las juntas generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de accionistas estarán presididas por el PRESIDENTE de la compañía, pero en el caso de falta o ausencia de este por cualquier causa o motivo, estarán presididas en cada caso por la persona elegida por los asistentes en la reunión; y, actuará como secretario de las mismas el GERENTE GENERAL de la compañía, pero en el caso de falta o ausencia de este por cualquier causa o motivo actuará en cada caso como secretario la persona designada por los asistentes en la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por persona extraña, mediante poder general o especial incorporado a instrumento público o privado. Si el poder fuere otorgado por instrumento privado este deberá estar dirigido al PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.- QUORUM REQUERIDO PARA CONSTITUIR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera



convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, por lo que si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga, pero en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria y acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la adquisición o amortización de sus acciones y, en general, cualquier modificación del Estatuto Social o del contrato social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado de la compañía, por lo que si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, en segunda convocatoria bastará que concurra a ella la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los actos societarios mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- QUÓRUM DECISORIO EN LAS JUNTAS GENERALES: Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto Social, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción es indivisible y otorga derecho a voto en las juntas generales en proporción a su valor pagado, en consecuencia cada acción pagada en su totalidad, es decir, liberada, otorgará derecho a un voto en dichas juntas. **ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO.- ACTOS PREVIOS A LA**

INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES, ELABORACIÓN DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Antes de declararse instalada la junta general de accionistas el secretario formará la lista de los asistentes, debiendo incluir en esta a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. El secretario de la junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las juntas generales llevará las firmas del presidente y secretario de la junta, la misma que podrá ser aprobada por la junta general en la misma sesión y ser extendida y firmada a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta. Así mismo, las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto Social, debiendo además incorporar a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la

Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO.- SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DE LAS JUNTAS GENERALES:** Todo accionista tiene derecho a obtener de la junta general los informes relacionados con los puntos en discusión, por lo que si alguno de ellos declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la junta, esta quedará diferida. Si se pidiere un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. No se diferirá la reunión cuando hubiere sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**

COMPañÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la compañía estará a cargo del DIRECTORIO, del PRESIDENTE y del GERENTE GENERAL. Sin embargo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, individualmente, por el GERENTE GENERAL de la misma sin el concurso o participación de otro administrador o funcionario de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO.- DEL DIRECTORIO: El DIRECTORIO de la compañía estará conformado por tres vocales que podrán ser personas naturales o jurídicas designadas por la junta general de accionistas y ejercerán dichos cargos por un lapso de CINCO años contado a partir de la fecha de celebración de la junta general de accionistas que los haya designado. Corresponderá al directorio ejercer las siguientes atribuciones: **A)** Elegir de entre sus miembros al PRESIDENTE del DIRECTORIO; **B)** Designar y remover de sus cargos en cualquier tiempo al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL de la compañía así como fijar su remuneración. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero del presente estatuto social, la junta general de accionistas podrá también resolver sobre la remoción de los referidos funcionarios; **C)** Conocer mensualmente el balance de situación de la compañía así como los estados financieros de la misma y cualquier clase de información que considere pertinente analizar para tomar decisiones concernientes a la buena marcha de la compañía; **D)** Expedir las normas relativas a la comercialización de los derivados de combustibles, las cuales deberán ser acatadas obligatoriamente por todos los administradores de la compañía; **E)** Autorizar, previamente, al GERENTE GENERAL o al PRESIDENTE de la compañía la enajenación a cualquier título de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la misma así como la constitución de hipotecas o prendas sobre ellos y cualquier gravamen que limite el derecho de dominio sobre los mismos; **F)** Autorizar, previamente, al GERENTE GENERAL o al PRESIDENTE de la compañía, la suscripción, libramiento, giro, aceptación y/o endoso de pagarés, letras de cambio, garantías bancarias y en general cualquier clase de títulos de crédito bien sean civiles o mercantiles que obliguen a la compañía por un valor igual o mayor a los CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **G)** Autorizar, previamente, al GERENTE GENERAL o al PRESIDENTE de la compañía, la venta o permuta de los derivados de petróleo que comercialice la misma y que celebre con sus clientes, cuando cada una de estas tengan un valor igual o mayor a los CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **ARTICULO VIGESIMOCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS Y SESIONES DEL DIRECTORIO:** Las convocatorias para las sesiones del



DIRECTORIO serán realizadas por cualquiera de sus vocales mediante carta escrita dirigida a los demás vocales, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. El plazo referido deberá contarse desde la fecha de recepción de la convocatoria respectiva por parte de los vocales convocados, debiendo entenderse que la recepción de las convocatorias se considerará válidamente verificada cuando esta sea recibida por empleados o dependientes del vocal. En la convocatoria deberá determinarse claramente la fecha, hora, el lugar y dirección exacta donde se llevará a cabo la sesión además de la puntualización clara de los asuntos a ser tratados en la sesión, los cuales no podrán ser modificados en la misma, salvo que por unanimidad de los tres vocales se acepte lo contrario. Sin embargo, el DIRECTORIO se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos sus vocales y por unanimidad acuerden reunirse en sesión. Para que el DIRECTORIO pueda sesionar válidamente requerirá que se encuentren presentes, por lo menos, dos de sus tres vocales y, así mismo, toda decisión o resolución que se tome deberá ser aprobada por lo menos por dos de sus tres vocales. Las sesiones del DIRECTORIO estarán presididas por el PRESIDENTE del mismo y actuará como secretario el PRESIDENTE de la compañía quien no tendrá derecho a voto, sin embargo, en cada sesión los vocales podrán designar, únicamente, para efectos de llevar a cabo la misma, un secretario o presidente ad-hoc en caso de ausencia de los respectivos titulares. Las decisiones o resoluciones del DIRECTORIO constarán en actas extendidas a máquina o impresas por computadoras y deberán estar debidamente firmadas por todas las personas que asistieron a la misma, salvo que uno de los asistentes se rehúse a firmarla en cuyo caso el secretario dejará sentado este particular, lo cual no afectará la validez y eficacia jurídica de la resolución. Los vocales del DIRECTORIO no podrán actuar a través de delegados o apoderados salvo el caso que sean personas jurídicas en cuyo caso actuará el representante legal de la misma. Las resoluciones del DIRECTORIO son obligatorias para todos los administradores y accionistas, de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El GERENTE GENERAL de la compañía será elegido por el DIRECTORIO de la compañía, ejercerá su cargo por un lapso de CINCO AÑOS contado a partir de la fecha de celebración de la sesión del DIRECTORIO por la cual se lo haya designado, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **A)** Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin el concurso o participación de otro administrador o funcionario de la misma; **B)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y, especialmente las del directorio de la compañía; **C)** Contratar personal de conformidad con la legislación laboral así como también constituir mandatarios generales o especiales y factores previa aprobación de la junta general cuando así lo requiera la Ley; **D)** Fijar las retribuciones o remuneraciones de los funcionarios y trabajadores de la compañía; **E)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, instalaciones, negocios y actividades de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; **F)** Mantener bajo su custodia los libros sociales y contables de la compañía así como elaborar y suscribir los balances, declaraciones tributarias y demás estados financieros así como presentarlos ante las instituciones públicas que

los requieran; G) Poner a disposición del DIRECTORIO o del PRESIDENTE del mismo, de forma inmediata, toda y cualquier clase de información financiera, operacional o contable que le sea requerida; y, H) Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que les confieran las Leyes y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El PRESIDENTE de la compañía será elegido por el DIRECTORIO de la compañía, ejercerá su cargo por un lapso de CINCO AÑOS contado a partir de la fecha de celebración de la sesión del DIRECTORIO por la cual se lo haya designado, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá las demás atribuciones previstas en las leyes y en el presente estatuto social y subrogará al GERENTE GENERAL de la compañía en todas sus atribuciones y obligaciones contempladas en el presente estatuto social y en las leyes, en caso que este último no pueda actuar por cualquier clase de impedimento o ausencia, bien sea de carácter temporal o definitiva.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: **ARTÍCULO TRIGESIMO**

PRIMERO.- DEL COMISARIO: La junta general de accionistas elegirá un comisario que durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y que podrá ser reelegido indefinidamente. En el ejercicio de su cargo el COMISARIO tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, así mismo le competará ejercer y cumplir todas las demás atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto Social.

CAPITULO SEXTO.- DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS: **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS: La compañía, de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, destinará un 10% de las mismas para constituir un fondo de reserva legal hasta que este alcance, por lo menos, un valor equivalente al 50% del capital suscrito de la compañía. Así mismo, por decisión de la junta general de accionistas, se podrá establecer o constituir los fondos de reservas que considere conveniente. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA**

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES: **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

La compañía se disolverá y entrará en liquidación por las causas previstas en la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES:** En el caso de que la compañía resuelva voluntaria y anticipadamente disolverse, actuará como liquidador principal el GERENTE GENERAL de la misma y como liquidador suplente el PRESIDENTE de la misma. En el caso de que los cargos de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL se encuentren vacantes o bien solo uno de ellos, la junta general nombrará como liquidador principal o suplente, a las personas que tenga a bien designar. **CAPITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES:** **ARTÍCULO**

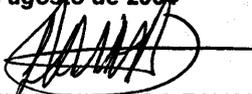
TRIGÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general de accionistas. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. Así mismo, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Toma la palabra la presidenta de la junta y expone a la misma que respecto del punto número 8. del orden del día, esto es "**conocer y resolver sobre la apertura de un nuevo Libro de Acciones y Accionistas de la compañía**", el actual Libro por tener ya aproximadamente ocho años de uso torna difícil y



complicado realizar las anotaciones respectivas, por lo tanto, mociona a la junta que se apruebe la apertura de un nuevo Libro de Acciones y Accionistas de la compañía en reemplazo del anterior y que se numere los nuevos títulos de acciones que se emitan por cualquier motivo, siguiendo el orden que exista actualmente. Elevada la moción y sometida a votación, el secretario de la junta manifiesta que la misma es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a esta junta, es decir con treinta y ocho mil votos a favor y ninguno en contra. Toma la palabra la presidenta de la junta y expone a la misma que respecto del punto número 9. del orden del día, esto es **"conocer y resolver sobre el monto hasta por el cual el Presidente y el Gerente General de la compañía puedan contraer obligaciones directas o indirectas y otorgar cauciones de cualquier clase a nombre de ella"**, en el nuevo estatuto aprobado por esta junta consta ya regulada esta situación, sin embargo, mociona que para efectos de la emisión de las garantías de cualquier clase que se otorguen por cuenta de la compañía, los accionistas en el plazo máximo de seis meses contado a partir de la celebración de esta junta deberán otorgar las mismas de acuerdo al porcentaje de participación que mantengan actualmente en el capital suscrito de la compañía. Elevada la moción y sometida a votación, el secretario de la junta manifiesta que la misma es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a esta junta, es decir con treinta y ocho mil votos a favor y ninguno en contra. Toma la palabra el señor Alberto Hidalgo Zavala, como apoderado especial del accionista, Alberto Hidalgo González, y expone a la misma que respecto del punto número 10. del orden del día, esto es **"conocer y resolver sobre la convalidación y ratificación de todos los actos y contratos celebrados por el Gerente General y el Presidente de la compañía"** mociona a la junta general que se convaliden y ratifiquen todos los actos y contratos celebrados por el Gerente General y el Presidente de la compañía, esto es, el señor Julio Hidalgo Zavala y Zoila Hidalgo Zavala, durante todo el periodo en que han venido ejerciendo dichos cargos hasta el día de hoy, como un voto de confianza a la labor realizada por ellos. Elevada la moción y sometida a votación, el secretario de la junta manifiesta que la misma es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a esta junta, es decir con treinta y ocho mil votos a favor y ninguno en contra. Toma la palabra el señor Alberto Hidalgo Zavala, como apoderado especial del accionista Alberto Hidalgo González, y expone a la misma que respecto del punto número 11. del orden del día, esto es **"conocer y resolver sobre la designación de las personas que ejercerán los cargos de Presidente y Gerente General de la compañía"** mociona a la junta general que para el cargo de Presidente de la compañía se designe nuevamente a la señora Zoila Hidalgo Zavala y para Gerente General al señor Julio Hidalgo Zavala, ambos para un lapso de dos años conforme a lo establecido por el estatuto social de la compañía, actualmente vigente. Elevada la moción y sometida a votación, el secretario de la junta manifiesta que la misma es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a esta junta, es decir con treinta y ocho mil votos a favor y ninguno en contra. Por no haber más asuntos que tratar el la Presidenta de la sesión y el Secretario de la misma conceden un receso para la redacción del acta respectiva. Siendo las veinte horas, se reinstala la Junta, procediendo la presidenta a dar lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad de los votos presentes, es decir con treinta y ocho mil votos a favor

y ninguno en contra, firmando para constancia conjuntamente la Presidenta de la sesión y el Secretario de la misma quien certifica. Se dio por terminada la sesión a las veinte horas con diez minutos. F.- SRA. ZOILA HIDALGO ZAVALA. Presidente. Servicios y Comercio Petroleros Sercompetrol Sociedad Anónima. F.- SR. JULIO HIDALGO ZAVALA. Gerente General. Servicios y Comercio Petroleros Sercompetrol Sociedad Anónima. **CERTIFICO que el acta que antecede es una fiel copia del acta original de la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía Servicios y Comercio Petroleros Sercompetrol Sociedad Anónima, celebrada el día once de agosto de dos mil cuatro, la cual reposa en el expediente respectivo de la compañía. Guayaquil, 11 de agosto de 2004**



SR. JULIO HIDALGO ZAVALA
Gerente General

Servicios y Comercio Petroleros Sercompetrol Sociedad Anónima

ESPACIO
EN
BLANCO



COMPOSICION ACCIONARIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA.

1. *Distribución de las acciones previo al aumento del capital suscrito acordado por la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía reunida el día 11 de agosto de 2004*

ACCIONISTA	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR DE CIJ	TOTAL
Julio Hidalgo Zavala	16.000	S/. 1.000,00	S/. 16' 000.000,00
Alberto Hidalgo Gorzalez	16.000	S/. 1.000,00	S/. 16' 000.000,00
Fabián Gallardo Carrera	6.000	S/. 1.000,00	S/. 6' 000.000,00
Walter Jácome López	2.000	S/. 1.000,00	S/. 2' 000.000,00
Total de acciones	40.000	Total del capital suscrito	S/. 40' 000.000,00

2. *Acciones suscritas por los accionistas dentro del aumento del capital suscrito acordado por la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía reunida el día 11 de agosto de 2004*

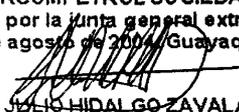
ACCIONISTA	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR DE CIJ	TOTAL
Julio Hidalgo Zavala	340.000	US\$ 0,04	US\$ 13.600,00
Alberto Hidalgo González	340.000	US\$ 0,04	US\$ 13.600,00
Fabián Gallardo Carrera	120.000	US\$ 0,04	US\$ 4.800,00
Walter Jácome López	0	0	0
Total de acciones	800.000	Total del capital suscrito	US\$ 32.000

Todas las acciones descritas en el presente cuadro se encuentran pagadas en numerario en un 25% de su valor nominal.

3. *Distribución final de las acciones una vez suscritas aquellas emitidas en el aumento del capital suscrito acordado por la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía reunida el día 11 de agosto de 2004*

ACCIONISTA	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR DE CIJ	TOTAL
Julio Hidalgo Zavala	356.000	US\$ 0,04	US\$ 14.240,00
Alberto Hidalgo González	356.000	US\$ 0,04	US\$ 14.240,00
Fabián Gallardo Carrera	126.000	US\$ 0,04	US\$ 5.040,00
Walter Jácome López	2.000	US\$ 0,04	US\$ 80,00
Total de acciones	840.000	Total del capital suscrito	US\$ 33.600

Certifico que la información que consta en el presente documento corresponde, efectivamente, a la composición accionarial definitiva de la compañía SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA, una vez verificado el aumento de capital acordado por la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía, reunida el día 11 de agosto de 2004, Guayaquil, 9 de noviembre de 2004


JULIO HIDALGO ZAVALA
 Gerente General

SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

LUNES

• Edición No. 43.616

Sancti Spiritus de Guayaquil, lunes 30 de agosto del 2004

2 secciones • 26 páginas

00000028

AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA.

Se comunica a los señores accionistas de la compañía SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA, que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma celebrada el día miércoles once de agosto de dos mil cuatro a las 6 horas de la tarde (p.m.) se resolvió por unanimidad de votos del capital pagado presente en la sesión, entre otros puntos, lo siguiente: Aumentar el capital suscrito de la compañía hasta por la suma de treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochocientos mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una las mismas que deberán pagarse en numerario, al momento de su suscripción en un 25% del valor nominal de cada una y la diferencia, esto es, el 75%, también en numerario, en un plazo máximo de dos años contado a partir de inscripción de la escritura pública que contenga dicho aumento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Consecuentemente, conforme a lo establecido en el Art. 181 de la Ley de Compañías, los señores accionistas, únicamente, dentro del plazo de treinta días contado a partir de la fecha de publicación del presente aviso, podrán ejercer su derecho preferente a prorrata de las acciones que tuvieren, actualmente, para suscribir las acciones respectivas en el aumento de capital acordado. Vencido el plazo previsto de treinta días, inmediatamente, correrá un plazo adicional de cinco días para que los accionistas y terceras personas puedan suscribir el remanente de las acciones no suscritas y pagarlas en la forma, monto y plazo previstos en el presente aviso. Vencido este plazo adicional de cinco días, el representante legal de la compañía fijará la cuantía exacta del aumento del capital suscrito en los términos que ha quedado autorizado por la respectiva Junta General Extraordinaria de Accionistas. Los certificados de preferencia correspondientes se encuentran actualmente a disposición de los accionistas en el segundo piso alto del condominio ubicado en la intersección de las calles Todos Los Santos No. 103-B y Víctor Emilio Estrada de esta ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, 12 de agosto de 2004

Julio Hidalgo Zavaia
Gerente General
SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS
SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

VIERNES

• Edición No. 43.585

Santiago de Guayaquil, viernes 30 de julio del 2004

2 secciones • 22 páginas

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA

Por virtud de la presente, se convoca a todos los accionistas de la Compañía **SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA** para que asistan a la junta general extraordinaria de accionistas de la misma que se llevará a cabo el día miércoles once de agosto de 2004 a las seis horas de la tarde (p.m.) en la oficina de la Compañía, que se encuentra ubicada en el segundo piso alto del condominio situado en la calle Todos los Santos No. 103-B y Victor Emilio Estrada de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la designación del nuevo Comisario de la Compañía;
2. Conocer y resolver sobre las remuneraciones del Gerente General, del Presidente y del Comisario de la Compañía;
3. Conocer y resolver sobre la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital suscrito de la Compañía así como de las acciones en que este se encuentra dividido y representado;
4. Conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de vigencia de la Compañía;
5. Conocer y resolver sobre dejar sin efecto el aumento de capital resuelto por la junta general de accionistas de la Compañía el día 12 de febrero de 2003;
6. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la Compañía;
7. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la Compañía;
8. Conocer y resolver sobre la apertura de un nuevo Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;
9. Conocer y resolver sobre el monto hasta por el cual el Presidente y el Gerente General de la Compañía puedan contraer obligaciones directas o indirectas y otorgar cauciones de cualquier clase a nombre de ella;
10. Conocer y resolver sobre la convalidación y ratificación de todos los actos y contratos celebrados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía; y
11. Conocer y resolver sobre la designación de las personas que ejercerán los cargos de Presidente y Gerente General de la Compañía.

Se convoca especial e individualmente a la Comisaria de la Compañía, Ing. Azalia Pincay de Sáenz de Viteri para que asista a la junta.

Atentamente

Zolle Hidalgo Zavala
Presidenta
SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS
SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA

1 trumento Público.- El otorgante me
2 presentó sus respectivos documentos de
3 identificación personal.- Leída que le
4 fue la presente escritura pública de
5 principio a fin y en alta voz, por mí
6 el Notario al interviniente, éste la
7 aprobó en todas y cada una de sus par-
8 tes, se afirmó, ratificó y firma en
9 unidad de acto y conmigo, el Notario,
10 de todo lo cual **DOY FE.-**

11

12

13

14

15 p. Cía. **SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS**16 **SERCOMPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA**17 f).Sr. **JULIO HIDALGO ZAVALA**

18 Gerente General

19 c.c.# 1703966639

20 c.v # R6 0046

21 RUC.# 1791322673001



Julio Hidalgo Zavala

Se otorgò ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en veintinueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.-



Luis Eduardo García Plaza
Ab. Luis Eduardo García Plaza
Notario Suplente Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 05-G-DIC-0002691 de fecha 5 de Mayo del 2005, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la matriz de fecha 9 de Noviembre del 2004.- Guayaquil, 6 de Mayo del 2005.



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil

RA...

00000030



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la Compañía **SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA SERCOMPETROL**, de fecha 10 de Junio de 1996; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05-G-DIC-2691, de fecha 05 de Mayo del 2005, que Aprueba **EL AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA, CONVERSION MONETARIA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la referida compañía.- **Quito a, DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**




DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

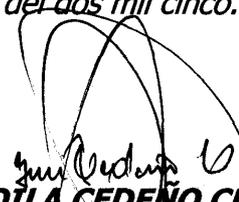




00000031

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

- 1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-DIC-0002691**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil (E)**; el 05 de Mayo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Prórroga de Plazo, la Conversión del Capital de sucres a dólares, Aumento del Capital Suscrito, y la Reforma Integral del Estatuto de la compañía **SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD ANONIMA**; de fojas **51.060 a 51.120**, número **9.757** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **18.157** del Repertorio.-
- 2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.** - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 167120
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE- COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 